



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1253

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: María Remedio Pérez Taje (Denunciante)

En el toca penal número: 01/19-2020/235, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de ocho de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00839, instruida a Apolinar Hernández Gómez, por el delito de Lesiones a título doloso; esta Sala con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/14-2015/00839, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio público en contra de la Sentencia Condenatoria de ocho de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00839, instruida a Apolinar Hernández Gómez, por el delito de Lesiones a título doloso, consecuentemente. Se Proveen: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/19-2020/235; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. 2) Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en

términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a la Acusado, Defensor, Ministerio Público y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS. 4) Asimismo, prevéngase al Defensor y Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 5) Toda vez que el acusado se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Koben Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. 6) Así mismo; gírese los despachos correspondientes al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- El denunciante José Rodrigo Chulines Carballo, con domicilio en; Calle 38 por 15 número 10, colonia Benito Juárez, Escárcega, Campeche.
- Fiadora Trinidad Gómez Jiménez, con domicilio en calle 44 “A” sin número, colonia 10 de Mayo, Escárcega, Campeche.

Asimismo se solicita a la autoridad auxiliadora que deberá prevenir al antes mencionado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores

e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítense a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde. 7) Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante María Remedio Pérez Taje ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico [periodico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periodico.oficial@campeche.gob.mx) del acuerdo dictado con esta fecha, y aparte haga saber a los denunciante que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no son parte apelante. 8) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. 9) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 2011/19-2020/1PI y el expediente original 0401/14-2015/00839, y se acumula a los autos

el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre: José Ibraim Caamal Castro y/o Josué Ibraim Caamal Castro (Denunciante).**

En el toca penal número: 01/19-2020/190, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de catorce de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01143, instruida a MANUEL ANTONIO MORA CERVANTES, por los delitos de ROBO CON VIOLENCIA Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA; esta Sala con fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: E l oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/12-2013/01143, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de catorce de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01143, instruida a MANUEL ANTONIO MORA CERVANTES, por los delitos de ROBO CON VIOLENCIA Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, consecuentemente.-

Se Provee: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el

Libro de Gobierno y márquese con el número 01/19-2020/190; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.

2) Por otra parte, se tiene como Defensor del acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.-

3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítase a la Acusado, Defensor, Ministerio Público y Denunciante para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS.

4) Asimismo, prevéngase al Defensor y Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

5) Y observándose en autos que desde primera instancia el denunciante C. José Ibraim Caamal Castro ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico [periódico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periódico.oficial@campeche.gob.mx) del acuerdo dictado con esta fecha, y aparte haga saber al denunciante que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no es parte apelante

6) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

7) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 1770/19-2020/1PI y el expediente original 0401/12-2013/01143, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE”.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. – conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre: Diana Dzec Chin (Denunciante)**

**Domicilio:** Calle 26 manzana 17 Kila Lerma, Colonia Lázaro Cárdenas. (Referencia: cerca del Centro de Internamiento para Adolescentes-CIA- y la tienda Súper Willys entre Tienda Diconsa y una tiendita de Coca-Cola)

En el Toca 01/19-2020/00167, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado, Ministerio Público, Denunciantes y Agraviadas en contra de la Sentencia Condenatoria de seis de abril de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/08-2009/320, instruida a JOSÉ FERNELY PECH TURRIZA, por el delito de ATENTADOS AL PUDOR, esta Sala Penal con fecha de hoy *diecinueve de agosto de dos mil veinte*, llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

“VISTO: Con el oficio número 210/19-2020/P-IV, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, remitido por la Maestra Elva Ledesma Resendiz, Secretaria de Actas del Juzgado Mixto-Auxiliar, de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante el cual

devuelve sin diligenciar el expediente número 174/19-2020/P-IV, formado con el Despacho número 65/PSP/SSP/19-2020; y tomando en consideración las medidas de contingencia implementadas para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) por lo cual no fue posible la celebración de la Audiencia de Vista de Alzada programada para el día 08 de mayo del presente año a las 10:00 horas; en consecuencia. -

SE PROVEE: 1) En virtud de lo anterior y toda vez que no pudo llevarse a cabo la audiencia fijada para el día 08 de mayo del presente año a las 10:00 horas, y a efecto de poder notificar debidamente al Acusado, se fija nueva fecha para el desahogo el 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 A LAS 10:00 HORAS. Atendiendo a lo que establece el ordinal 72, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciantes, Agraviadas, Acusado y Defensora de Oficio para que comparezcan de manera personal a la Audiencia antes citada. -

2) Ordénese notificar a la C. Diana Dzec Chin en el domicilio ubicado en la calle 26, manzana 17, Kila Lerma, Colonia Lázaro Cárdenas (como referencia cerca del Centro de Internamiento para Adolescentes -CIA- y la tienda Super Willys, entre Tienda Dicons y una tiendita de Coca-Cola), así como por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello, remítase a dicha autoridad el presente acuerdo por medio del correo electrónico [periódico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periódico.oficial@campeche.gob.mx). ---

3) Toda vez que el acusado tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de esta autoridad, con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese el despacho correspondiente al Juez de Cuantía Menor y de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- El acusado José Fernely Pech Turriza, con domicilio en: Calle 25 número 53 B, Colonia Centro, Dzitbalche.

Asimismo se solicita a las autoridades auxiliares que deberán prevenir al notificado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibidos que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala

Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a las autoridades auxiliares que remitan las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde.

4) Se ordena glosar a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a mejor derecho corresponda. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre:** Irma Alicia Ruiz Logan (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/0204, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Denunciante, en contra de la Sentencia Absolutoria de treinta de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/04-2005/20148, instruida a ALBERTO PLANCARTE HERNÁNDEZ, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE, esta Sala Penal con fecha de hoy *dieciocho de agosto de dos mil veinte*, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/04-2005/20148 en tres tomos, a fin que se tramite

el recurso de apelación interpuesto por el Denunciante, en contra de la Sentencia Absolutoria de treinta de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/04-2005/20148, instruida a Alberto Plancarte Hernández, por el delito de Homicidio simple, consecuentemente, Se Provee:-

1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en tres tomos remitido resulta procedente la formación del respectivo tomo por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/19-2020/204; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.

2) Por otra parte, se tiene como defensor del acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.-

3) En términos del numeral 12 fracción V y 14 de la Ley General de Víctimas, y a fin de garantizar la debida intervención del Denunciante en esta segunda instancia, se le reconoce su calidad de sujeto procesal a la C. Irma Alicia Ruiz Logan, misma que cuenta con asesor jurídico, Licenciado Rafael Lara Bojorquez.

4) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público, Coadyuvante, Denunciante, Asesor Jurídico, Acusado y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS.

5) Asimismo, prevéngase a la denunciante que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedora a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

6) Toda vez que con fecha catorce de mayo de 2014 el juez de origen admitió la coadyuvancia de la C. Alicia Logan Lugo la misma tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, gírese los despachos correspondientes al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- C. Alicia Logan Lugo, con domicilio en Calle 50 por 61. B y 63, número 13, colonia Carlos Salinas de Gortari, Escárcega, Campeche.

Asimismo se solicita a la autoridad auxiliadora que deberá prevenir al antes mencionado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación,

proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde.

7) Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante C. Irma Alicia Ruiz Logan ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo [periódico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periódico.oficial@campeche.gob.mx) del acuerdo dictado con esta fecha.

8) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

9) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Lama Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 1769/19-2020/1P-I y el expediente

original 0401/04-2005/20148 en tres tomos, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre:** Cristóbal Constantino de Angoitia (Beneficiario)

En el Toca 01/19-2020/00168, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Asesor Jurídico y Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/09-2010/30320, instruida a CIPRIAN LAYNES JIMÉNEZ, MOISÉS LAYNES RUEDA Y RAFAEL LAYENS RUEDA, por el delito de DESPOJO DE BIEN INMUEBLE, esta Sala Penal con fecha de hoy *diecinueve de agosto de dos mil veinte*, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

*“VISTO: Con el estado que guardan los autos y tomando en consideración las medidas de contingencia implementadas para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) por lo cual no fue posible la celebración de la Audiencia de Vista de Alzada programada para el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte a las diez horas en consecuencia, SE PROVEE.*

*1) Toda vez que no pudo llevarse a cabo la audiencia fijada para el día 24 de marzo del presente año a las 10:00 horas, y atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado Código, cítese de nueva cuenta al Ministerio Público, Beneficiario, Asesor*

*Jurídico, Acusados y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS.*

*2) Asimismo, prevéngase al Ministerio Público y Asesor Jurídico que, de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.*

*3) Y observándose en autos que desde primera instancia el Beneficiario C. Cristóbal Constantino De Angoitia, ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello, remítase a dicha autoridad el presente acuerdo por medio del correo electrónico [periodico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periodico.oficial@campeche.gob.mx). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

### DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**EXPEDIENTE: 69/13-2014/2P-II**

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

CC. JONATHAN ADRIÁN JIMÉNEZ BARRERA, ANGÉLICA DE LOS ÁNGELES BARRERA POLANCO, LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CÓRDOVA, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, SERGIO ÁVILA AQUINO y ALMICAR ORTEGÓN MENDOZA

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de CARLOS TOMAS JIMÉNEZ BARRERA por considerarlo probable responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO la C. Juez dictó un auto el día diez de agosto de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

(“...”) siendo que no obra un domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones los CC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHAVEZ, MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CORDOVA y LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, así como queda pendiente por desahogar diligencias consistente en Ampliación de la Declaración, Careos Constitucionales y Procesales, es la razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarles por medio de edictos que se publicará tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para llevar a cabo las diligencias en mención y que deberán presentarse con una identificación oficial (Original y dos copias) que contenga fotografía el día y horario que a continuación se señala:

- JONATHAN ADRIAN JIMENEZ BARRERA: VEINTIDOS de SEPTIEMBRE actual, a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Careo Constitucional con el acusado.
- ANGELICA DE LOS ÁNGELES BARRERA POLANCO: El día en mención, a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS para el desahogo de la diligencia de Careo Constitucional con el acusado.-
- LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ: El día antes señalado, a las DIEZ HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de la Declaración y a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS para la audiencia de Careo Constitucional y Procesal con el acusado.
- MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CORDOVA: VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE del año en curso, a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de la Declaración y a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS para la audiencia de Careo Constitucional y Procesal con el acusado.
- JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHAVEZ: El día antes descrito, a las DIEZ HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de la Declaración y a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS para la audiencia de Careo Constitucional y Procesal con el acusado.
- SERGIO AVILA AQUINO: El día VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE actual, a las NUEVE HORAS para el

desahogo de la diligencia de Careo Constitucional con el acusado.-

- ALMICAR ORTEGON MENDOZA: El día antes señalados a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS.

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que los antes señalados, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar ausencia de testigo, decretándose CAREO SUPLETORIO entre el testimonio de los CC. JIMENEZ BARRERA, BARRERA POLANCO, MARTÍNEZ CHÁVEZ, ORELLANA CORDOVA, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, AVILA AQUINO y ORTEGON MENDOZA con el C. CARLOS TOMAS JIMENEZ BARRERA (...).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. JONATHAN ADRIÁN JIMÉNEZ BARRERA, ANGÉLICA DE LOS ÁNGELES BARRERA POLANCO, LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CORDOVA, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, SERGIO ÁVILA AQUINO y ALMICAR ORTEGÓN MENDOZA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 14 de Agosto de 2020.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

AL C. ROMAN ANTONIO PRIETO NAH

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En la Carpeta Judicial 399/18-2019/JC, instruido por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, y del que aparece como imputado LUIS FERNANDO CRUZ CRUZ, JAFET ARON HEREDIA MONTEJO, el Juez Tercero dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Con esta fecha (21 de agosto de 2020) da cuenta el órgano jurisdiccional con el escrito de pruebas de la defensa particular, con fecha 14 de agosto de 2020, ante el módulo de atención al público; Conste.

JUZGADO DE CONTROL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.-

Asunto: Se tiene por presentado el escrito de los Licenciados Martin Eleuterio Segovia Chan y el Licenciado Herbert Manuel Tamay UCan, por medio del cual ofrecen pruebas con la finalidad de acreditar no responsabilidad de su defendido, en consecuencia se acuerda: --

1) Se tienen por acordado el escrito recibido y se acumulan a la presente carpeta judicial para que obren conforme a derecho.

2) Se tiene al imputado LUIS FERNANDO CRUZ CRUZ, dando contestación al escrito de acusación formulado por la Fiscalía, en los siguientes términos:

- No señala vicios formales del escrito de acusación.
- Ofrecen medios de prueba consistentes en:
  1. Ampliación de Declaración del procesado Jafet Heredia Montejo.
  2. Testimonial de la ofendida R.A.T.G.
  3. Testimonial de la menor A.L. DE LA C.R.
  4. Testimonial de la ofendida C, JUAN MANUEL JUAREZ HERANDEZ.

5. Presunciones Legales y Humanas.

- No solicitan acumulación ni separación de procesos.
- No señala si existen acuerdos probatorios.

Por lo cual, referente a los escritos de medios de prueba presentado por los defensores notifíquese al Ministerio Público, a las víctimas, así como al asesor jurídico de víctimas, en términos de lo establecido en la parte infine del artículo 340 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

3) Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el M. en D. J. Víctor Manuel May Martínez, Juez Tercero del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. – Una firma ilegible. Rubrica.-

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedo a notificar al Ciudadano ROMAN ANTONIO PRIETO NAH, a través de edicto que deberá ser publicado una sola vez en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se hace de conocimiento que el escrito de pruebas presentado por la defensa, queda a disposición de la administración del juzgado de control, por lo que deberá pasar en días y horas hábiles ante este juzgado para que le sea entregado dichas copias. Conste.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA CLARITA FILOMENA CAN ESTRELLA, NOTIFICADORA DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Cédula Profesional 7052009.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**EL C. JOAQUIN GARCIA MANZANERO**

**Domicilio: SE IGNORA.**

En el expediente No. 0401/14-2015/0948, instruido en Averiguación del delito de ABIGEATO, denunciado por JAVIER ESTRADA SANCHEZ Y JOAQUIN GARCIA MANZANO, y del que aparece como probable responsable DARWIN OCHOA JIMENEZ y RAMON LOPEZ RABANALES.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL VEINTE.

VISTO: Con la nota actuarial de 12 de agosto de 2020 realizada por la Actuaría de la adscripción en el oficio 2120/19-2020/1P-I, donde hizo constar que se constituyó a las oficinas de Catastro del Estado, observando que se encuentran cerradas sin aviso visible; en consecuencia, SE ACUERDA:-

PRIMERO: Se tiene conocimiento de lo informado por la Actuaría de la adscripción, por lo que contando con respuesta de las otras dependencias acerca del domicilio del C. JOAQUIN GARCIA MANZANERO, mismas que informaran que no cuenta con dato o información alguna del antes mencionado y para no seguir retrasando la secuela procesal resulta innecesario girar oficio de nueva cuenta al Director del Catastro del Estado, por lo que habiendo agotar todas las medidas necesarias para la localización del C. JOAQUIN GARCIA MANZANERO y con el objeto de no seguir retrasando la secuela procesal en perjuicio de los acusados, de conformidad con lo que establece, el artículo 99 del código de procedimientos penales del estado en vigor, notifíquese al Denunciante JOAQUIN GARCIA MANZANERO a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas que se haga del presente proveído en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificado de la sentencia absolutoria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.-

SEGUNDO: Se precisa a las partes que tal y como se dio a conocer en la circular 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, para poder requerir información alguna del expediente o presentar promoción, deberá de sacar su respectiva cita para acudir ante este Juzgado en la página web [tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx](http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia absolutoria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.-

#### R E S U E L V E

PRIMERO.- NO se encuentra plenamente acreditado el delito de ABIGEATO, denunciado por FRANCISCO JAVIER ESTRADA SANCHEZ y JOAQUIN GARCIA

MANZANO, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad, de conformidad con lo que disponen los artículos 196 ter inciso b), c), d) en relación al 196 inciso b), c) fracción III y 29 Fracción III del Código Penal del Estado de Campeche, en relación con el artículo 144 fracción XVI del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

SEGUNDO.- DARWIN OCHOA JIMENEZ y RAMON LOPEZ RABANALES, no son penalmente responsables de la comisión del delito de ABIGEATO, denunciado por FRANCISCO JAVIER ESTRADA SANCHEZ y JOAQUIN GARCIA MANZANO, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad, de conformidad con lo que disponen los artículos 196 ter inciso b), c), d) en relación al 196 inciso b), c) fracción III y 29 Fracción III del Código Penal del Estado de Campeche, en relación con el artículo 144 fracción XVI del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

En consecuencia, por lo anterior se dicta sentencia absolutoria, a favor de los acusados DARWIN OCHOA JIMENEZ y RAMON LOPEZ RABANALES, y siendo que se encuentran guardando prisión preventiva, en consecuencia gírese atento oficio a la Directora del Centro Penitenciario remitiendo las boletas de excarcelación para su inmediata libertad.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

CUARTO: De conformidad con lo que establece el artículo 323 del Código Procesal Penal, vigente en el Estado, envíese atento oficio a la Directora del Centro de Penitenciario de San Francisco Koben, Campeche, adjuntando copias certificadas de la presente resolución para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Por último, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el

procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

SEXTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina quien certifica y da fe.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 26 de Agosto de 2020.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

### E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARINA BALAN COSGAYA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITAA TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE AGOSTO DEL 2020.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

### EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **MARIO TRINIDAD TUN SANTOYO (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 28 DE JULIO DE 2020, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 26 DE AGOSTO DEL 2020.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1047 MIL CUARENTA Y SIETE**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 25 veinticinco del mes de agosto del 2020 dos mil veinte, pasada ante mí, en el protocolo Cuatrocientos Sesenta y Dos, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión testamentaria de la señora **MARIA CONCEPCION MENDEZ GONZALEZ**, denunciado por el señor **CARMEN ALONSO MORENO MENDEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a el día 25 veinticinco del mes agosto del 2020 dos mil veinte.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**



